#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

## Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

"Año del Ricentenurio del Fullecimiento del General Manuel José Josquín del Comzón de Jesús Reignano"

EXPTE. Nº 0516-580/2018.-

RESOLUCIÓN Nº - Z J O - ISPTYV.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 6 MAY 2020

VISTO:

El Expte Nº 0516-580/2018: Caratulado: PORTAL DE ALBISETTI MARÍA GLORIA y OTRA S/ APROB. DEL PLANO DE MENS. Y LOTEO PARC. 42 C, SECC 1, CIRC. 5, PAD. A-45728, Bº SAN PEDRITO, DPTO. DR. M. BELGRANO (ING. LUIS JURE), y

### CONSIDERANDO:

Que, en autos se adjunta Plano de Mensura y Loteo proyectado sobre el inmueble, individualizado como Parcela 42 C. Padrón A-45728, Circunscripción 5, Sección 1, Matrícula A-53253, ubicado en Barrio San Pedrito, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy;

Que el presente trámite se cumplió bajo el marco jurídico de la Ley Nº 2903/72 de Fraccionamiento de Tierras, dentro del cual el referido Plano de Mensura y Loteo cumplió con los requisitos exigidos por dicha norma y disposiciones vigentes en la materia;

Que, por Resolución Nº 935-ISPTyV, de fecha 02 de julio de 2019 el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda dispuso la culminación de los trámites de aprobación de loteos o anteproyectó de loteos iniciados con anterioridad a la sanción y promulgación de la Ley Nº 6099/18, bajo el marco jurídico dispuesto por Ley Nº 2903/72 y solo en los casos que asi lo solicite expresamente el titular dominial afectado al trámite de aprobación;

Que mediante Decreto Nº 5873-ISPTyV-2017, se aprobó el Plano de Mensura y Anteproyecto de Loteo sobre la parcela 42 c, padrón A-45728, matrícula A-53253, y en el referido Acto Administrativo se hace referencia a la aceptación del ofrecimiento en donación de las superficies destinadas para uso público, conforme lo prevé la ley 2903 y conforme lo establecido por parte del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26994);

Que se adjunta en autos: acta de recepción provisoria de la obra Suministro EE Loteo Las Marías (fs. 17), certificado final de obra EJESA (fs. 18), Disposición Nº 26 de Aprobación de planos conforme a obra --Red Agua Potable para Loteo El Portal Bº San Pedrito (fs. 19), Certificado de aperturas de calles, perfilado, enripiado, cordón cuneta, badenes, escalinatas retardadoras de velocidad de escurrimiento de agua y guardaganado extendido por la Dirección de Estudios y Proyectos de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy( fs.20), informe técnico de ejecución de trabajos de infraestructura ( fs. 21), certificado de factibilidad de loteo (fs. 27/29), certificado de no inundabilidad (fs. 30 y 36), certificado de factibilidad de loteo (fs. 37/38), certificado de factibilidad ambiental (fs. 43) y certificado ambiental para etapa constructiva (fs. 44).



#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

## Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

"Mão del Ricontrinario del Fallecímiento del General Munici José Joaquín del Carazón de Jest's Reignano"

/...2.- CORRESPONDIENTE A RESOLUCIÓN Nº

Que, a fs. 45/50 se incorporan compromisos de donación al Estado Provincial de las superficies previstas para uso público, calles, espacios verdes, servicios públicos y ochavas.

Que conforme sostiene el Sr. Jefe del Departamento Catastro de la Dirección Provincial de Inmuebles el presente plano se encuentra en condiciones para su aprobación conforme lo dictamina las normas de oplicación (fs. 187).

Que se han cumplimentado con los dictámenes legales pertinentes (Asesoría Legal de Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda obrante a fs. 195 y Asesoría Legal de la Fiscalía de Estado en fs. 198);

Por ella:

# EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA RESUELVE

ARTICULO 1º.- Aprobar el Plano de Mensura y Loteo del inmueble, individualizado como Parcela 42 C, Padrón A-45728, Circunscripción 5, Sección 1, Matrícula A-53253, ubicado en Barrio San Pedrito, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy de propiedad de las Sras. María del Huerto Portal de Fernández y Gloria María Mercedes Portal de Albisetti, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos;

ARTÍCULO 2º.- Disponer que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del protesional actuable.

ARTÍCULO 3º.- Aceptar la Donación de los espacios reservados para Uso Público (fs. 45/46), que surgen del Plano que por este acto se apruebu, Consecuentemente el Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público según exigencias de la Ley 6099/18, y atento a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994).-

ARTÍCULO 4º .- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifiquese, publiquese sintéticamente en el Boletin Oficial, pase a la Sceretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y